



Bogotá D.C, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001400305220210008500

La demandada **MARISOL VELASCO TRIVIÑO**, se notificó de manera personal (Art. 291 C. G. del P), del mandamiento de pago librado en su contra, presentando en tiempo escrito de contestación y formulando excepciones, por lo anterior; **SE DISPONE:**

1.- DAR traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie en lo pertinente (Núm. 1° Art. 443 C. G. del P.).

Para lo anterior, por secretaria compártase en link del presente proceso con la parte actora, con las advertencias sobre la prohibición de modificación, adición o sustracción de folios y, desde dicho momento contabilícese el término respectivo.

2.- SE RECONOCE, al abogado **RAFAEL ALBERTO ROJAS ECHEVERRI**, como apoderado judicial de **MARISOL VELASCO TRIVIÑO**, en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869e6f2121e2f475d5eee6a4ac1e6dd3ba2ead868ac05e59579647386d591329**

Documento generado en 13/05/2022 08:06:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**